

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA

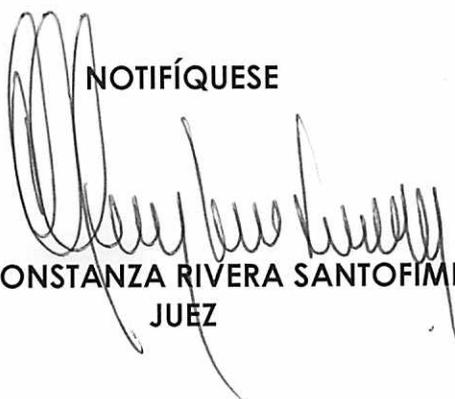
iprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre (2) dos de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 101
Ejecutivo Singular No. 2017-00073
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: SANDRA PATRICIA PEDRAZA VELASQUEZ, GONZALO
PEDRAZA GIL

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATA CUND.
La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 058 Hoy 3-SEPTIEMBRE-2020


ONALDO JOSE FREITE OROZCO
Secretario